



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
AREA DE INSTRUMENTACION TECNOLOGICA

RESOLUCION DG-047-2002

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Instrumentación Tecnológica. San José, a las once horas del día doce de marzo del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil confiere facultades a la Dirección General de Servicio Civil en materia de clasificación y valoración de puestos.
2. Que mediante la Resolución No. DG-055-97, se emitieron las descripciones de clase de los puestos cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil, entre ellas, las Clases Asistente de Dirección de Centro Educativo 1, 2 y 3.
3. Que el Ministerio de Educación Pública remitió a Carrera Docente de esta Dirección General, una propuesta de las organizaciones magisteriales agrupadas en la denominación de "Magisterio en Acción", para modificar las clases de puestos Asistente de Dirección de Centro Educativo 1, 2 y 3, a fin de crear una nueva serie de clases de puestos llamadas Subdirector de Colegio 1, 2 y 3.
4. Que Carrera Docente realizó el estudio de dicha solicitud, cuyos resultados se indican en el informe CD-098-2001-C, del 20 de diciembre de 2001, en el cual se recomienda

modificar las clases Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 y Asistente de Dirección de Centro Educativo 2; as como, crear la clase Subdirector de Colegio.

5. Que Carrera Docente remitió a esta Area de Instrumentación Tecnológica el informe CD-098-2001-C, con el propósito de que realizara el estudio para corroborar la procedencia de las recomendaciones indicadas, así como efectuar la valoración correspondiente a la nueva clase Subdirector de Colegio, cuyos resultados están contenidos en el informe IT-NT-014-2002.
6. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante el Oficio No. AJ-155-2002 de fecha 11 de marzo del 2002, autorizó el texto de la presente Resolución.

Por tanto,

Resolución DG-047-2002
Página N° 2

EL DIRECTOR DEL AREA DE INSTRUMENTACIÓN TECNOLÓGICA

En uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de Servicio Civil; así como el aviso 13-SC, publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio de 1999.

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar la descripción y especificación de las clases Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 y Asistente de Dirección de Centro Educativo 2, ambas contenidas en la Resolución DG-55-97, para que sean leídas conforme el anexo de esta Resolución.

Artículo 2º- Crear las descripciones de la clase Subdirector de Colegio, según se detalla en el anexo de esta misma Resolución.

Artículo 3º- Autorizar la Ubicación por Reestructuración de los puestos actualmente clasificados como Asistente de Dirección de Centro Educativo 3, ubicados en centros educativos a cargo de un Director de Colegio 3 o Director de Colegio Técnico y Profesional 3, en la clase Subdirector de Colegio, con sujeción al estudio y verificación de cada caso por parte de Carrera Docente, salvo los que se indican en el artículo siguiente

Artículo 4º.- Mantener en los grupos correspondientes de la clase Asistente de Dirección de Centro Educativo 3, los puestos de los servidores clasificados en la misma, cuyos requisitos académicos no permitan su ubicación por reestructuración en la nueva clase de Subdirector de Colegio y sujetar su eventual reasignación a dicha clase a que los ocupantes de éstos reúnan las condiciones que así lo permitan.

Artículo 5º- Mantener vigentes, de manera temporal, las descripciones y especificaciones de la clase Asistente de Dirección de Centro Educativo 3, únicamente para clasificar los puestos de los servidores que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior y suprimir dicha clase de la Resolución DG-55-97 una vez que se compruebe que no existen puestos con dicha característica.

Artículo 6º.- No autorizar, en virtud de lo señalado en los anteriores artículos, el uso de la clase Asistente de Dirección de Centro Educativo 3 para clasificar ni crear más puestos que los existentes a la fecha.

Artículo 7º.- Autorizar a Carrera Docente de esta Dirección General, la elaboración y determinación de los mecanismos para la aplicación de la clase Subdirector de Colegio a los puestos afectados, así como el establecimiento de los controles requeridos.